

TERMINACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No 2020 – 0480 - 00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL II
Demandado: JAVIER BOHORQUEZ ROMAN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, Julio Veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que lo peticionado en memorial que antecede y por reunir los requisitos contemplados en el artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares, para lo cual se deberá tener en cuenta la existencia o no de embargos de remanentes.

Así las cosas, de acuerdo con lo normado en el artículo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, el Despacho;

RESUELVE:

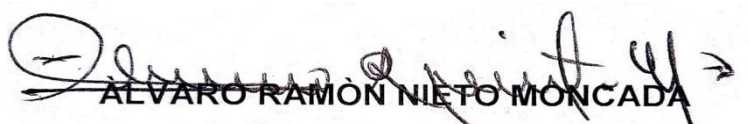
PRIMERO.- Ordenar la terminación del presente proceso Ejecutivo para el pago de las sumas de dinero, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO REAL II contra JAVIER BOHORQUEZ ROMAN por pago total de la obligación.

SEGUNDO.-Levantar las medidas cautelares decretadas en esta ejecución. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- Ordénese el desglose de los documentos base de la ejecución, para ser entregados a la parte demandada JAVIER BOHORQUEZ ROMAN con la constancia de su cancelación.

4.- En firme el presente auto, procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

S.S.

Notificado mediante estado No. 121 del 28 de Julio de 2021